

# **REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**AÑO XXXVII — OCTUBRE - DICIEMBRE DE 1969 — N° 150**

**DIRECTOR: ORLANDO TAPIA SUAREZ**

**CONSEJO CONSULTIVO:**

MANUEL SANHUEZA CRUZ  
JULIO SALAS VIVALDI  
CARLOS PECCHI CROCE  
PABLO SAAVEDRA BELMAR  
RENATO GUZMAN SERANI  
MARCEL POMMIEZ ILUFI

(Delegado Estudiantil)

\* \* \*

**ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA — CONCEPCION (CHILE)**

**INFORME DE LA COMISION PREPARATORIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE CONCEPCION**

**A.—Concepto de ejercicio libre. Evolución y exigencias actuales. Posibilidades futuras. Ventajas e inconvenientes.**

**Concepto de ejercicio libre.**—Se entiende por ejercicio libre de la profesión de Abogado aquel sistema en que el servicio profesional se presta a solicitud del cliente quien paga por ello un honorario, sin que exista vínculo de dependencia para el profesional.

Es de la esencia del ejercicio libre la opción que tiene el Abogado para aceptar o rechazar el patrocinio.

**Evolución.**—Sin duda que la Abogacía, desde los tiempos más antiguos, significó una actividad libre, en términos que este concepto era de la esencia de la profesión. Progresivamente, en el curso del siglo XX, se ha acentuado el concepto de la socialización de las profesiones liberales comprendidas entre ellas la Abogacía. Esta socialización debe entenderse como la expresión de la necesidad que experimentan los grupos sociales de satisfacer sus requerimientos de atención jurídica, en términos de que sea accesible a todos, pronta, igualitaria y sobre todo eficazmente.

Este proceso admite graduaciones en el sentido de que su máxima expresión consistiría en que los servicios de atención jurídica se prestaran por abogados funcionarios, sujetos al Estado; mientras que en un grado menos intenso podría admitirse el ejercicio libre y la Abogacía como función pública, según la naturaleza de los asuntos que corresponden al conocimiento del Abogado.

Esta evolución presenta actualmente como característica importante una limitación notable en el ejercicio libre de la profesión, cuantitativamente, porque cada vez son menos las causas en que incide el ejercicio libre; y cualitativamente, porque se observa un desplazamiento de materias jurídicas objeto de atención profesional en cuanto a que ellas son atendidas por abogados de ciertos servicios excluyéndose así la intervención del profesional libre.

Lo anterior puede atribuirse a las siguientes causas: a) Socialización de la profesión; b) Eliminación de la intervención del Abogado, por leyes y reglamentos, en diversos negocios jurídicos; c) Procedimientos judiciales anticuados, demorosos y gravosos; y d) Tributación excesiva.

Un análisis somero de la estadística sobre el movimiento judicial de los tribunales de la jurisdicción de esta Corte, lleva a la conclusión de que, en materia civil, las causas absorben un 8% del ingreso total y en primera instancia las civiles pueden desglosarse así: un 10% son de jurisdicción voluntaria y 90% de contenciosa. A su vez, las contenciosas se descomponen en un 92% que corresponden a notificación de protestos de cheques y letras y demandas ejecutivas, y un 8% a otras materias.

**Exigencias actuales.**—Son exigencias actuales en esta materia:

a) Que la atención profesional de carácter jurídico sea la más amplia posible, es decir, que todos los sectores de la sociedad puedan obtener esta atención;

b) La existencia de un sistema mixto en que manteniéndose el ejercicio libre de la profesión, que puede justificarse por razones geográficas o de poca concentración profesional, o por la complejidad de los asuntos consultados, sin embargo tiende progresivamente al reconocimiento del Abogado funcionario;

c) La complejidad de la actual legislación y de las situaciones que se originan con tal motivo en actuaciones extrajudiciales (escrituras, trámites administrativos y de carácter tributario), exigen la intervención obligatoria del Abogado.

**Posibilidades futuras.**—Las posibilidades futuras del ejercicio libre de la profesión están condicionadas fuertemente por los aspectos nuevos que se están presentando en la forma de ejercicio profesional. Por ejemplo, la nueva organización económica latinoamericana, las nuevas estructuras administrativas y tributarias, la reforma agraria, etcétera, exigirán del Abogado una especialización en materias hasta ahora no desarrolladas suficientemente, y si el profesional se encuentra en situación de abordarlas pueden significar un mayor campo del ejercicio libre. Esto lleva a considerar la necesidad de actualizar los estudios jurídicos de manera que los abogados puedan recibir información adecuada y completa sobre esta nueva legislación.

**Ventajas e inconvenientes.**—El ejercicio libre presenta la ventaja de permitir que el rendimiento del Abogado sea el máximo deseable ya que existe el estímulo de la acción personal vinculada a la utilidad y al éxito, le permite adecuar un buen método de trabajo a sus actividades y despierta una sana competencia; mientras que presenta la desventaja de que un exagerado individualismo profesional puede subestimar la función pública de la Abogacía en desmedro de los valores de justicia y ética que deben ser preponderantes. El ejercicio socializado presenta las ventajas de permitir una atención masiva más completa, pero la desventaja de que esa atención no pueda tener la característica de eficiencia que supone el ejercicio libre, ni lleva al Abogado a interesarse por perfeccionar su labor profesional que se hace entonces rutinaria y burocrática.

#### **B.—Ejercicio socializado de la profesión. El Abogado funcionario. Ambito de acción. Ventajas e inconvenientes.**

Tal como se expresó anteriormente, hay una tendencia progresiva hacia la socialización de la profesión en el sentido de que la atención profesional del Abogado se ha desplazado desde el campo del ejercicio libre hacia el desempeño de funciones con tal objeto en servicios, entidades u organismos que cubren estos servicios en favor de sus afiliados o personas que pertenecen a ellos.

Esto ha originado la condición de Abogado funcionario caracterizada por la prestación de servicio remunerado de parte del Abogado a un servicio o entidad, pública o privada, existiendo entre ésta y aquél un vínculo de dependencia más o menos estricto.

La situación del Abogado funcionario comporta analizar dos aspectos de interés: La independencia del Abogado frente al empleador y el